



RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2022 PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, DE FECHA 24 DE AGOSTO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES, DIRIGIDAS A FINANCIAR LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE NEGOCIACIÓN, ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE ÁMBITO ESTATAL O SUPRAAUTONÓMICO.

A la vista del expediente de concesión de subvenciones, de los informes realizados por la Comisión de valoración, y una vez finalizado el plazo para formular alegaciones concedido en la resolución provisional de fecha 18 de octubre, formulada la propuesta de resolución definitiva, la Directora del Instituto de las Mujeres en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, formula la siguiente resolución definitiva de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 28 de julio se publicó la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, que establece las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de las Mujeres, O.A. de subvenciones públicas a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico

Segundo.- El día 24 de agosto de 2022 se dictó resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, O.A. por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) núm. 206, de 27 de agosto de 2022.

Tercero.- Finalizado el plazo estipulado para presentar las solicitudes, y de acuerdo con la convocatoria, se han examinado las solicitudes y la documentación presentadas, y se ha requerido a las entidades solicitantes, de conformidad con lo previsto en el apartado octavo de la Resolución de 24 de agosto de 2022, y de acuerdo con el artículo 68 de la Ley

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 4528557/40



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en los documentos aportados, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo concedido para ello se les tendría por desistidas de su petición. Todas las entidades han subsanado en forma y plazo.

Cuarto.- A solicitud del órgano instructor, con fecha 20 de septiembre de 2022 la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social ha expedido las certificaciones correspondientes, a los efectos de conocer el porcentaje de representatividad de las organizaciones sindicales que se encuentra entre los criterios objetivos de valoración señalados en el artículo 11 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, y que ha de tenerse en cuenta también para el cálculo de la cuantía individualizada de la subvención previsto en su artículo 13.3.

Quinto.- La Comisión de valoración, con fecha 14 de octubre de 2022, ha emitido el informe de evaluación de las solicitudes presentadas, con arreglo a los criterios de valoración fijados en la normativa que rige esta convocatoria. En el informe se relacionan como Anexo las entidades, por orden decreciente de puntuación, cuya solicitud se propone para la concesión de la subvención y el importe de la misma, una vez realizada la valoración de las entidades y la determinación de la cuantía individualizada de la subvención calculándose con arreglo a la metodología establecida en el Anexo de la Orden IGD/723/2022.

Sexto.- Con arreglo a este informe, el órgano instructor emite, con fecha 18 de octubre de 2022, la resolución provisional de concesión de estas subvenciones y la notifica a las entidades solicitantes, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para efectuar las alegaciones que consideren oportunas y reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable en aquellos casos en los que las entidades presentaron una solicitud de subvención por un importe mayor al que figura en la propuesta de resolución provisional.

Séptimo.- Finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, la Comisión de valoración, con fecha 10 de noviembre, emite nuevo informe dando su conformidad a las reformulaciones realizadas por las entidades que presentaron una solicitud de subvención por un importe mayor al que figura en la propuesta de resolución provisional. En el informe, se relacionan, como Anexo I, las entidades, por orden decreciente de puntuación, cuya solicitud se propone para la concesión de la subvención y el importe de la misma.

Octavo.- Conforme al informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor emite, con fecha 16 de noviembre, la propuesta de resolución definitiva de concesión de estas



subvenciones a las entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la propuesta de resolución, por el importe que en cada caso se indica.

Noveno.- El procedimiento de instrucción y evaluación se ha completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Décimo.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las subvenciones propuestas, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 30.101.232B.487.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su normativa específica, contenida en la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, y en la resolución de 24 de agosto de 2022 de la Directora del Instituto de las Mujeres, O.A. por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2022 para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializados necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico.

Segundo.- La Directora del Instituto de las Mujeres, como órgano competente para la resolución de esta convocatoria, y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha resuelto, con fecha 1 de septiembre de 2022, acordar la aplicación del procedimiento de urgencia a la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Tercero.- De acuerdo con el apartado décimo de la convocatoria, el órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres del Instituto de las Mujeres.



Cuarto.- El artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que el órgano instructor, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y a la vista del informe emitido por la Comisión de valoración y la propuesta de resolución definitiva, la Directora del Instituto de las Mujeres, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, formula la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Primero.- Conceder la subvención a las entidades solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I** de esta resolución, por el importe que en cada caso se indica, condicionando la misma a la realización de las actividades en los términos previstos en las memorias remitidas junto a la solicitud de subvención o, en su caso, en las reformulaciones presentadas.

Segundo.- El órgano competente para realizar el seguimiento de las subvenciones será la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, del Instituto de las Mujeres, O.A.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará en un único plazo, una vez dictada la resolución de concesión.

Cuarto.- Esta resolución deberá notificarse individualmente a las entidades solicitantes mediante comparecencia en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

Quinto.- Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la misma ley y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Instituto de las Mujeres, O.A., en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Directora del Instituto de las Mujeres.


ANEXO I

Nº de Exp	Organización sindical	NIF	Puntuación			Subvención concedida €
			Art 11.1.a) Orden IGD 723/2022	Art 11.1.b) Orden IGD 723/2022	Total	
SIND2022-002	CONFEDERACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	G28496131	35,57	20,25	55,82	156.067,10
SIND2022-004	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ESPAÑA	G28474898	31,73	19,75	51,48	143.932,90
SIND2022-005	CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL GALEGA	G36706927	1,74	17	18,74	61.198,88
SIND2022-003	FEDERACION DE ASOCIACIONES OBRERAS SINDICALES-LANGILE ABERTZALEEN BATZORDEAK	G31137482	1,7	16,5	18,20	37.640,12
SIND2022-001	CONFEDERACION SINDICAL INDEPENDIENTE FETICO	G28803153	1,97	16	17,97	48.825,00
SIND2022-006	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES FASGA	G28804292	0,68	17	17,68	52.336,00
TOTAL						500.000,00